

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No. 1586

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	7968 E-2025-281921
Convocante (s)	HUGO CAMPOS NAVARRO C.C. No. 91.070.431 TERESA GARAVITO LOPEZ C.C. No. 63.327.553
Apoderado (a)	CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO C.C. No. 1.101690.774 T.P. No. 250.637 del C.S.J.
Convocado (a) (s)	MANUEL ANTONIO CARREÑO C.C. No. 5.579.405 YOLANDA PEREZ GRANADOS C.C. 27.988.842 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA NIT 890.203.507-3 R/L NESTOR MIGUEL RUIZ ADARME C.C No. 1.100.949.785 LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Nit. 860.028.415-5 R/L ORLANDO CESPEDES CAMACHO C.C. No. 13.825.185
Fecha de Solicitud	06 de junio de 2025
Asunto	Reconocimiento y pago de daños y perjuicios derivado de accidente de tránsito.

En Bucaramanga, el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE (2025)** se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las **(10:00 a.m.)** con la presencia de **Helga Johanna Quiroga Landazábal**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con C.C. No. 37.513.063, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de conciliación extrajudicial en derecho, una vez agotado el trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes, llevada a cabo de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No. 1586

ANTECEDENTES

1.-Que el día seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025), el abogado **CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101690.774 expedida en el Socorro, con tarjeta profesional No. 250.637 del C.S.J., actuando como apoderado del señor **HUGO CAMPOS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.431, domiciliado en San Gil, correo electrónico camposnavarroh@gmail.com, y de la señora **TERESA GARAVITO LOPEZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.327.553, conforme a los poderes especiales conferidos, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte convocada: El señor **MANUEL ANTONIO CARREÑO DURAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.579.405, **YOLANDA PEREZ GRANADOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.988.842, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LIMITADA, Sigla COTRASANGIL LTDA**, persona jurídica de naturaleza privada, identificada con el NIT 890.203.507 – 3, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, persona jurídica, identificada con el NIT 860.028.415-5

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 02:30 p.m.**, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por los convocantes, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

“PRIMERA: El día 28 de diciembre de 2023 el ciudadano **HUGO CAMPOS NAVARRO**, iba conduciendo la motocicleta de placas **MXD34F** a eso de las **03:00 de la tarde**, el recorrido era por la **avenida principal (carrera 17) dentro del perímetro urbano del municipio del San Gil, sentido Norte - Sur e ingresar a la calle 26 que estaba a su costado izquierdo”**.

“SEGUNDA: A la misma hora se desplazaba el vehículo de placas **XVB181** conducido por **MANUEL ANTONIO CARREÑO DURAN**, por el costado paralelo de la **carrera 17 sentido Sur –**

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No. 1586

Norte”.

“TERCERA: A la altura de la intersección de la carrera 17 con calle 26 de manera imprudente el vehículo de placas XVB181 viene de forma paralela a la avenida de la carrera 17 y sin precaución choca a la motocicleta de placas MXD34F, el accidente se da por el choque latero frontal entre ambos vehículos”.

“CUARTO: El accidente causa de forma directa lesiones al ciudadano HUGO CAMPOS NAVARRO, fue remitido a la Clínica Santa Cruz de la Loma con fractura de Tibia y Peroné”.

“QUINTO. El accidente fue atendido por funcionarios de la policía de tránsito del municipio de San Gil”.

“SEXTO: Por el accidente, la Fiscalía Sexta Grupo de Investigación y juicio de San Gil conoce hoy el caso con la noticia criminal No 686796000151202410057 por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS”.

“SÉPTIMO: El día 12 de agosto de 2024 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Móvil de San Gil, al examen practicado a HUGO CAMPOS NAVARRO concluyó: (Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIEN (100) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter transitorio; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio”.

“OCTAVO. El vehículo de placas XVB181 es de propiedad de YOLANDA PEREZ GRANADOS. El señor MANUEL ANTONIO CARREÑO DURAN realizó una actividad peligrosa de manera imprudente al omitir señal de PARE”.

“NOVENO: Se radicó petición a la Fiscalía Sexta Local San Gil con el fin de remitir al señor HUGO CAMPOS NAVARRO a la Junta Regional de Invalidez para que calificara perdida de la capacidad laboral, petición que fue favorable”.

“DECIMO: El señor HUGO CAMPOS NAVARRO, producto del siniestro, presenta múltiples episodios convulsivos, traumas, afectación del sueño y persiste una depresión que impide el desarrollo personal del común de la gente”.

“DECIMO PRIMERO: El señor HUGO CAMPOS NAVARRO, producto del siniestro presenta restricciones para mantener una ocupación competitiva, quedó con diversas secuelas que afectan su dignidad humana, integridad personal y derecho a la salud. Padece: Lesiones

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No. 1586

personales, Secuelas físicas, Cojera permanente, Cicatrices ostensibles con queuloide, Pérdida de capacidad laboral. La Junta Regional de Invalidez de Santander dictaminó el porcentaje de pérdida de capacidad laboral en un 18,24 % al señor HUGO CAMPOS NAVARRO”.

“Para el día 28 de diciembre de 2023, el vehículo de placas XVB181 estaba amparado con una póliza de seguros de responsabilidad civil con la compañía de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, estaba afiliado con la empresa de transporte de San Gil, CotraSanGil Ltda”.

“LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a través del siniestro 10291033 caso 208346 hizo un ofrecimiento por valor de \$35.000.000 TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS”.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

1. PERJUICIOS PATRIMONIALES:

- **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: (\$ 4.105.133) CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCT/E.**
- **LUCRO CESANTE FUTURO: (\$39.649.537) TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCT/E.**

2. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:

- **POR DAÑOS MORALES**
- **A favor de HUGO CAMPOS NAVARRO, la suma de CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**
- **A favor de TERESA GARAVITO LOPEZ, la suma de VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**
- **POR PERJUICIO DE DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN.**
- **A favor de HUGO CAMPOS NAVARRO, la suma de TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS**

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No. 1586

LEGALES MENSUALES VIGENTES.

***CUANTIA:* Se estima la suma de (\$171.869.670) CIENTO SETENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCT/E.**

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: asistió el señor **HUGO CAMPOS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.431, domiciliado en San Gil en la calle 21 No. 3A-16, correo electrónico camposnavarroh@gmail.com, teléfono: 3152733508 y la señora **TERESA GARAVITO LOPEZ**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.327.553, correo electrónico: garavitolopezteresa@gmail.com, teléfono: 3152733508 junto con el abogado **CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101690.774 expedida en el Socorro, con tarjeta profesional No. 250.637 del C.S.J., dirección en la Calle 13 # 15-59 Segundo Piso Socorro, Santander, Celular: 3155792565 y correo electrónico: clan778@hotmail.com, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado especial conforme a los términos y fines de los poderes conferidos.

Parte convocada: asistió el señor **MANUEL ANTONIO CARREÑO DURAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.579.405, dirección en la carrera 2 sur # 9-24 Barichara, Santander, teléfono: 3115438996 y la señora **YOLANDA PEREZ GRANADOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.988.842, dirección en la carrera 2 sur No. 9-24 Barichara, Santander, teléfono: 3115438996 junto con la abogada **LINA MARGARITA PIÑA CABANZO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.710.652 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 303-204 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico: juridica@arenasochoa.com, teléfonos: 3162584882, 6334454 – 6334450, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta conforme al poder de sustitución conferido por el abogado **SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.543.602 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 162.416 del Consejo Superior de la Judicatura.

Asistió la abogada **VALERIA SUÁREZ LABRADA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle del Cauca, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.005.870.336 expedida en Cali (Valle), abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 399401 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: notificaciones@gha.com.co, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, persona jurídica, identificada con el NIT 860.028.415-5, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, conforme al poder conferido por el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad y domiciliado

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 5 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No. 1586

en la ciudad de Cali, (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C. portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica, legalmente constituida, identificada con NIT. 900.701.533-7; y apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, según lo acredita el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que allega.

Asistió el doctor **SERGIO IVAN PINTO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.964.128 en la calidad de representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LIMITADA**, Sigla “**COTRASANGIL LTDA**”, persona jurídica de naturaleza privada identificada con el NIT 890.203.507 – 3, dirección carrera 11 No. 5-74, correos electrónicos: contabilidad@cotrasangil.com y/o contabilidadcotrasangil@gmail.com, oficinajuridica@cotrasangil.com, teléfono: (607) 7243562 Ext 110, junto con el abogado **NÉSTOR JULIÁN BAUTISTA ÁLVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.652.604 con Tarjeta Profesional No. 344.554 del C.S.J., correo electrónico: notificacionesjulianbautista@outlook.com; secretariageneral@cotrasangil.com, dirección celular:3173440912, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente audiencia de conciliación como apoderado especial de “**COTRASANGIL LTDA**” conforme al poder conferido el cual anexa.

EN CASO DE AUDIENCIA VIRTUAL. Se deja constancia que, las partes además de aceptar que se adelante esta audiencia por medios virtuales, han manifestado expresamente que le otorgan al acuerdo los efectos que prevé la ley y permiten la grabación 2° y los artículos 5° y 10° de la Ley 527 de 1999.

TRÁMITE

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaren pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por la Conciliadora y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegaron al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias, así:

1-La parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, YOLANDA PEREZ GRANADOS** y la **COOPERATIVA DE**

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 6 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No. 1586

TRANSPORTADORES DE SAN GIL LIMITADA, Sigla “COTRASANGIL LTDA” de forma libre y voluntaria pagarán a la parte convocante la suma total y definitiva de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT/E (\$55.000.000.00) de la siguiente manera:

1.-La aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, pagará la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCT/E (\$48.000.000.00), mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 0550488411626978 del Banco Davivienda a nombre del señor HUGO CAMPOS NAVARRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.070.431, conforme a la certificación bancaria vigente aportada, a título de indemnización integral de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivado del accidente de tránsito en hechos ocurridos el día 28 de diciembre de 2023, en la calle 26 con carrera 17 sector cárcel, en el que el vehículo tipo automóvil de placa XVB181 de servicio público colisiona contra la motocicleta de placa MXD34F en el que se movilizaba en calidad de conductor, el señor HUGO CAMPOS NAVARRO en el que resulta lesionado por el choque entre los vehículos involucrados aquí mencionados.

Suma que será cancelada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos a continuación indicados, enviados a la dirección Av. 6A Bis # 35N- 100 Oficina 212 en Cali, (Valle del Cauca) debidamente diligenciados a la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, documentos que a continuación enuncian: formulario Sarlaft de quien recibe el dinero HUGO CAMPOS NAVARRO, formato de autorización de pago por transferencia electrónica, copia ampliada al 100% de la cédula de ciudadanía del convocante, certificación bancaria vigente no mayor a 30 días, copia del acta de la presente audiencia y copia del radicado del escrito de desistimiento de la acción penal radicada bajo el CUI: No. 686796000151202410057 por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS ante la Fiscalía Sexta Grupo de Investigación y Juicio de San Gil, Santander, informando al despacho de la Fiscalía del presente acuerdo conciliatorio, enviados en dos ejemplares debidamente firmado por la víctima directa, con nota de presentación personal ante notario público y constancia de radicación ante la fiscalía respectiva.

2. La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LIMITADA “COTRASANGIL LTDA” pagará a la parte convocante la suma total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCT/E (\$3.500.000) el día 15 de julio de 2025

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 7 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Acta No. 1586

mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros **No. 0550488411626978 del Banco Davivienda** a nombre del señor **HUGO CAMPOS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.070.431** y la señora **YOLANDA PEREZ GRANADOS** pagará a la parte convocante la suma de **TRES MILLONES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCT/E (\$3.500.000)** el día 15 de julio de 2025 mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros **No. 488411626978 del Banco Davivienda** a nombre del señor **HUGO CAMPOS NAVARRO**, a título de indemnización integral de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivado del accidente de tránsito en hechos ocurridos el día 28 de diciembre de 2023, en la calle 26 con carrera 17 sector cárcel, en el que el vehículo tipo automóvil de placa **XVB181 de servicio público colisiona contra la motocicleta de placa MXD34F** en el que se movilizaba en calidad de conductor, el señor **HUGO CAMPOS NAVARRO** en el que resulta lesionado por el choque entre los vehículos involucrados aquí mencionados.

La parte convocante junto con su apoderado manifiestan que con el presente acuerdo conciliatorio declaran resarcidos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales pasados, presentes y futuros, se comprometen que por los mismos hechos no realizarán reclamación alguna ante cualquier jurisdicción, en caso de existir otras personas o beneficiarios con igual o mejor derecho sobre los perjuicios objeto de la presente conciliación serán los convocantes quienes asuman el valor aquí pretendido de su propio dinero o patrimonio por lo tanto ni la aseguradora, ni la empresa afiliadora, el propietario, ni el conductor, serán responsables en caso de una reclamación o demanda, poniendo fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar; por lo cual LA CONVOCANTE desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los hechos que convocaron a esta audiencia y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos que nos convocan, por lo cual incluyen en la suma por la que se concilia, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia.

Una vez efectuado el pago de la suma acordada la parte convocante y la convocada, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Sigla: LA EQUIDAD**

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 8 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

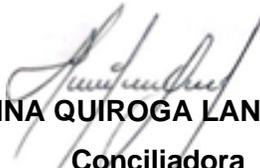
Acta No. 1586

SEGUROS GENERALES, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LIMITADA, MANUEL ANTONIO CARREÑO DURAN, y YOLANDA PEREZ GRANADOS quedan a paz y salvo por todo concepto derivado del accidente de tránsito de los hechos y pretensiones objeto de la presente conciliación.

Se deja constancia que, las partes además de aceptar que se adelante esta audiencia por medios virtuales, han manifestado expresamente que le otorgan al acuerdo los efectos que prevé la ley y permiten la grabación de este en audio y/o video con el fin de que constituya mensaje de datos, conforme con el literal a del artículo 2° y los artículos 5° y 10° de la Ley 527 de 1999.

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue aprobada en su integridad por cada uno de los asistentes sin presentar objeción a su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad. Dado en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


HELGA JOHANNA QUIROGA LANDAZÁBAL

Conciliadora

La presente Acta de Conciliación No. 1586 fue expedida por la abogada Conciliadora Helga Johanna Quiroga Landazábal, en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025)

La presente es primera copia tomada del original y presta merito ejecutivo



ELVIRA VARON MANTILLA

Directora

Centro de Conciliación Civil y Comercial en Bucaramanga

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 9 de 9

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.xxx@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho